CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA

CONSIDERANDO

Que el día 06 de junio de 2021, se realizará la jornada electoral para renovar el cargo de gobernadora o gobernador; diputadas y diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado de Colima; así como a integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de la entidad.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Carta de Identidad y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de las personas representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se facultó a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitan la Convocatoria para la elección constitucional en el Estado de Colima, a celebrarse el 06 de junio de 2021, conforme lo establecido en los artículos 20, numeral 2, inciso d); 40; 85, numerales 1 y 2 y demás relativos y aplicables de los Estatutos, y las Bases Tercera y Décima Séptima de la Convocatoria respectiva. Así mismo se determinó facultar a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, atiendan y resuelvan todo lo relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que se llevará a cabo en el Estado de Colima, y en su caso, extraordinario que se derive del mismo, y resuelvan o subsanen las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Que en la Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 5 de noviembre de 2020 sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas o diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Colima en el Proceso Electoral 2020-2021, y determinaron que el Procedimiento aplicable para la

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX

selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Colima, a celebrarse el 06 de junio de 2021, se realice por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d); 19 numeral 4 inciso ñ); 40, 44; 46 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Octava; Décima párrafo segundo; Décima Octava y Décima Novena de esta Convocatoria.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de personas candidatas, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Conforme lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 36 fracción IV, 41, 115 y 116 fracción IV y demás relativos y aplicables de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1, incisos a) y c), 3, 23 numeral 1 inciso b),c) y f), 25 numeral 1 incisos a), f), o) y r); 34 numerales 1 y 2, inciso d), e) y f); 39 numeral 1, incisos c) y j), 40, numeral 1, incisos a) y b), 41 numeral 1 inciso a), d) e), f) y g); 43 numeral 1 inciso d); 44, 54; 56 numerales 1 y 2; 79 numeral 1 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 7; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 23; 24; 25; 26; 50; 51; 86; 87; 88; 90 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7; 8; 11; 15; 16; 17; 18; 20; 24; 25; 26; 36; 37; 140; 141; 142; 143; 145; 146; 148; 149; 150; 151; 152; 153 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Colima; 1 numeral 2; 4 numeral 1; 5; 8 numeral 9; 10; 11; 12 numerales 1 y 2; 18 numeral 1; 19 numeral 4 inciso ñ); 20; 21; 40; 42; 43; 44; 45; 46, 85; de los Estatutos; 1; 2; 3; 4; 11; 21; 22; 24; 25; 26; 32; 35; 39; 43; 47 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, y demás relativos y aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Colima; para que participen en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular a elegirse en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidaturas materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las personas candidatas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Colima.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán personas precandidatas a las personas ciudadanas, simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral del Estado de Colima, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. Son personas precandidatas internas las afiliadas a Movimiento Ciudadano, y personas precandidatas ciudadanas quienes provengan de la sociedad civil.

SEXTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, aprobará la postulación de candidaturas ciudadanas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de personas candidatas que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente.

SEPTIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador; a diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado y a presidenta o presidente Municipal en el Estado de Colima, los cuales estarán a disposición a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con domicilio en Louisiana No. 113, esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03810, Ciudad de México y en la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano ubicada en Ignacio Manuel Altamirano No. 1248 Col. Jardines Vistahermosa, C.P. 28017, Colima, Colima; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. La presentación de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador será el 10 de diciembre de 2020; por cuanto hace a la presentación de solicitudes de registro de personas precandidatas a diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado de Colima, así como de personas precandidatas a presidenta o presidente municipal será el 13 y 14 de diciembre de 2020. En ambos casos, se hará de manera personal ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos o su representación, en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Colima, con domicilio en Ignacio Manuel Altamirano No. 1248 Col. Jardines Vistahermosa, C.P. 28017, Colima, Colima; en horario de 10:00 a las 14:00 horas y de 16:00 a las 18:00 horas.

NOVENA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietaria o propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

A) PERSONA PRECANDIDATA INTERNA:

1.

a) Apellidos Paterno, Materno y nombre/s completo/s;
b) En su caso seudónimo, sobrenombre, alias o apodo;
c) Género;
d) Fecha y lugar de nacimiento;
e) Clave Única del Registro de Población (CURP);
f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
h) Tiempo de Residencia.
i) Teléfonos: particular, oficina y celular;
j) Correo electrónico, Facebook y Twitter, entre otros;
k) Ocupación;
l) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
m) Cargo para el que se postula, señalando la demarcación territorial (en su caso, Distrito Electoral Local ó Municipio) por el que se pretende contender;
n) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano (adjuntar comprobante de afiliación);
o) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, si los hubiere;
q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la sociedad; en su caso; y
r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.

3. Currículum vitae con fotografía;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral del Estado de Colima, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como estar en pleno goce de sus derechos y tener modo honesto de vivir.

6. Fotocopia legible y actualizada del Acta de nacimiento.

7. Fotocopia tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso fotocopia legible de la constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario del Estado de Colima, acreditar la residencia en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.

9. En su caso, original del documento oficial de renuncia, licencia o separación del cargo en los términos y plazo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral de la entidad.

10. Escrito con firma autógrafa en el que las personas precandidatas a gobernadora o gobernador; personas precandidatas a diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y personas precandidatas a presidentas y presidentes municipales, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito a la persona responsable solidaria en materia de fiscalización y a la persona responsable de la agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.

11. Los aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador deben presentar un Proyecto de Programa de Gobierno; las personas aspirantes a precandidatas a diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional deberán presentar un proyecto de Agenda Legislativa, y las personas precandidatas a presidentas y presidentes municipales deben presentar un proyecto de Programa de Gobierno Municipal.

12. La aspirante o el aspirante a una precandidatura y si la elección interna de Movimiento Ciudadano le favorece la candidatura a cargos de elección popular, deberá firmar el formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto conforme a lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG517/2020:

a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

13. En los casos de personas candidatas que opten por la reelección a la diputación por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos; deberán observar lo que establecen los artículos 26 y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás relativos aplicables en la materia.

B) PERSONA PRECANDIDATA CIUDADANA:

Las personas precandidatas ciudadanas deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además:

1. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

2. Suscribir carta compromiso en defensa a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de

Gobierno Estatal o Programa Legislativo o Programa Municipal de Movimiento Ciudadano, según él caso; así como representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento a la persona interesada de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro que reciba a más tardar el 11 de diciembre de 2020, para aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador. Tratándose de personas precandidatas a diputadas y diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y a presidenta y presidente municipal, a más tardar el 18 de diciembre de 2020. Los dictámenes serán publicados en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Colima y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA PRIMERA. El periodo de precampaña a la gubernatura será del 12 de diciembre de 2020 al 8 de enero del 2021; para diputaciones a la Legislatura del Estado y presidencias municipales será del 20 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021. Las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral local y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que los ciudadanos que participen en dichos procesos de selección interna lo harán conforme a las aportaciones que reciban de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que los precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas en el periodo de precampaña, por lo que las personas precandidatas a gobernadora o gobernador; personas precandidatas a diputadas y diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y

personas precandidatas a presidentas y presidentes municipales que participen, deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido la precampaña.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del estado, del distrito local o municipio, y emitirá dictamen de calificación y procedencia a gobernadora o gobernador; diputaciones y presidentas o presidentes municipales a más tardar el 20 de enero de 2021.

A efecto de contar con mayores elementos de valoración, posterior a la emisión del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la Comisión Operativa Nacional podrá determinar la aplicación de consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, observando los criterios de las autoridades electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de personas candidatas a cargos de elección popular, deberán resolverse por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano a más tardar el día 18 de febrero de 2021.

DÉCIMA TERCERA. Las personas precandidatas y personas candidatas deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral local establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de las candidaturas.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponde a las personas precandidatas y personas candidatas, la cual debe realizarse en la temporalidad prevista en la ley de la materia. De lo contrario serán sancionados conforme a los acuerdos, disposiciones o lineamientos previstos en materia de propaganda.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y el Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA CUARTA. La persona precandidata, así como la persona candidata debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña o en su caso de la suspensión de los eventos programados.

Las personas precandidatas, así como las personas candidatas son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, deben informar inmediatamente al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

DÉCIMA QUINTA. Para la postulación de las candidaturas a diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Colima, Movimiento Ciudadano garantizará la paridad entre mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, conforme a los lineamientos en materia

de competitividad que establece el artículo 51 Fracción XX, XXI inciso d) y e), Fracción XXVIII y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Colima.

Los criterios para garantizar la paridad de género deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en los artículos 232; 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 282, 283 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como el Acuerdo IEE/CG/A015/2020 que emitió el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el que se establecen los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y los locales extraordinarios que en su caso se deriven, en virtud de lo mandatado en la resolución ST-RRC-30/2020 y su acumulado ST-JDC-193/2020, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De igual manera para garantizar la inclusión de jóvenes de entre los 18 y 30 años de edad, en por lo menos el 30 por ciento de las candidaturas a diputadas y diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en concordancia con el Acuerdo IEE/CG/A059/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Por esta ocasión, para el caso de la candidatura a la gubernatura se observará *ad cautelam* lo dispuesto en el acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se estableció que de las quince candidaturas a gubernaturas que sean postuladas, por lo menos siete de ellas deberán ser para mujeres; para lo cual, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos determinarán lo conducente, dentro del plazo previsto en dicho acuerdo, esto es, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEXTA. Las personas precandidatas a gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Colima, que resulten electas y electos en la Asamblea Electoral Nacional deben cumplir con las obligaciones y requisitos de elegibilidad conforme se establece en los artículos 44, 47 y 85 numeral 3 de los Estatutos, 11 fracción III y 47 fracción II del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; 26, 51 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 18, 21 y 25 del Código Electoral del Estado de Colima, y demás normatividad en la materia.

Asimismo, las personas precandidatas a los diferentes cargos de elección popular, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña en términos del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. El proceso de elección de las personas candidatas de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrarán el 4 de febrero de 2021.

DÉCIMA OCTAVA. En la postulación de las personas candidatas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano o deban modificarse las candidaturas para cumplir con el principio de paridad de género y asegurar la participación de personas con discapacidad, personas indígenas y jóvenes acorde a lo establecido en la ley, o en aquellos casos especiales en los que se produzca

la sustitución antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA NOVENA En los casos que no existan solicitudes de registro de personas precandidatas a cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsane el listado de personas candidatas para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

VIGÉSIMA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria. De manera supletoria podrá realizarlo la Comisión Operativa Estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de continuar la contingencia por COVID-19 durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, las personas precandidatas y candidatas tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por el órgano electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador

Mtro. Jorge Álvarez Máynez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta

Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario